

11 NOV 2010



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE Nº 603 /10

119

Sucre, 05 de Noviembre de 2010

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con registro Nº CDE1-194, ingresa el 18 de octubre de 2010 a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, la Nota Cite: Despacho Nº 0800 del 18 de octubre de 2010, suscrito por la Lic. Verónica Berrios Vergara, H. Alcaldesa Municipal a.i de Sucre, solicitando al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el tratamiento y consideración del **Contrato Administrativo Nº 143/2010 "Construcción Pavimento Rígido Alto Villa Margarita"** D-2, a los fines previstos en el Art. 12, Numeral 11) de la Ley de Municipalidades.

Que, el Sub Alcalde del D-2, mediante Nota Sub-Alcaldía D-2 Nº 0791 del 30 de agosto de 2010, conforme al Art. 35 del D.S. 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), adjuntando Especificaciones Técnicas, Planos, Descripción de Proyecto, Certificación Presupuestaria, Estudio de Suelos, Cómputos Métricos y otros documentos, solicita al Director de Contratación del G.M.S., el Inicio del Proceso de Contratación del Proyecto "Construcción Pavimento Rígido Alto Villa Margarita" D-2, con Precio Referencial de Bs. 97.982,42, provenientes de Recursos Específicos a la Municipalidades, definiendo como Método de Evaluación de propuestas el **PRECIO DE EVALUACION MAS BAJO**.

Que, el Director de Contrataciones del G.M.S en su condición de Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), conforme a la previsión del Art. 34 inc. b) del D.S. 0181, mediante Resolución RPA- ANPE Nº 026/2010 del 16 de septiembre de 2010, APRUEBA el Documento Base de Contratación (DBC) y AUTORIZA el INICIO del proceso de contratación del mencionado Proyecto en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo ANPE con requerimiento de propuestas técnicas dentro del marco de las disposiciones legales del mencionado D.S. 0181, publicándose la Convocatoria el 16 de septiembre de 2010 en SICOES con Código Interno 153/10, **CUCE: 10-1101-00-206608-1-1**, (Primera convocatoria) con Precio Referencial de Bs. 97.982,42, siendo el cronograma de contratación descrito a fs. 91 el siguiente:

- Publicación del DBC 16/09/2010
- Fecha límite de presentación de cotización /Propuestas 22/09/2010
- Calificación de Cotizaciones y/o Propuestas Técnicas 22/09/2010
- Adjudicación / Declaratoria Desierta 27/09/2010
- Presentación de documentos 04/10/2010
- Firma de contrato 25/10/2010

Que, la Comisión de Calificación designada para el efecto mediante Cite RPA-ANPE Nº 112/10, luego de evaluar y calificar las propuesta presentadas por los proponentes y conforme prevé el Art. 38 del D.S. 0181, presentó su **INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN**, con CITE Nº 545/10 del 22 de septiembre de 2010 **RECOMENDANDO LA ADJUDICACIÓN** de la Obra del mencionado Proyecto a la propuesta de la Empresa Constructora **HABITERRA** Empresa Unipersonal representada por el Sr. **GERSON ORELLANA PESTAÑAS**, evidenciándose además la participación de quince (15) proponentes que presentaron sus propuestas, tal como consta en el Acta de Cierre de Presentación de Propuestas de fecha 22 de septiembre de 2010.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2 de 3
RM N° 603/10

Que, el Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, en base al Informe de la Comisión de Calificación y cumpliendo con el Art. 34 inc. d) y f) del D.S. 0181, mediante Nota RPA-ANPE N° 141a/10 del 27 de septiembre de 2010, previa aprobación del Informe de la Comisión de Calificación, resolvió ADJUDICAR la ejecución de la Obra "**Construcción Pavimento Rígido Alto Villa Margarita**" D-2 a la propuesta de la Empresa Constructora HABITERRA (Unipersonal) representada por el Sr. GERSON ORELLANA PESTAÑAS, por el monto de Bs. 83.285,99 (Ochenta y Tres Mil Doscientos Ochenta y Cinco con 99/100 Bolivianos) y por el plazo de ejecución de Setenta y Seis (76) Días Calendario, solicitando posteriormente al Director Jurídico la elaboración de contrato respectivo.

Que, el Proyecto "**Construcción Pavimento Rígido Alto Villa Margarita**" D-2, se encuentra inscrito en el POA y Presupuesto Segundo Reformulado de la gestión 2010 registrado en SIGMA según Certificación Presupuestaria del 08 de octubre de 2010, con Preventivo N° 10996, con Código SISIN A011134600000, Categoría Programática 17 0327 000, Fuente 20, Organismo Financiado 210 (Recursos Específicos de las Municipalidades), Partida de Gasto 42310 con un total autorizado de Bs. 100.000,00 (Cien Mil 00/100 Bolivianos) y por consiguiente cuenta con la Certificación Presupuestaria correspondiente que garantiza la ejecución del mencionado Proyecto.

Que, según descripción de Proyecto, la Obra será emplazada en el Barrio Villa Margarita Uvicado en el D-2 específicamente entre los barrios mutual la plata, CESSA y Villa Margarita en la calle s/n según Descripción del proyecto a fs. 82 a, b, c, el área a intervenir cuenta con loteamiento aprobado el 09 de febrero del año 1988.

Que, conforme a lo establecido por el Art. 37, inc. c), 85 y siguientes del Decreto Supremo N° 0181, la Dirección Jurídica del Ejecutivo procedió a Elaborar el Contrato Administrativo N° 143/2010 para la ejecución de la Obra del Proyecto de Referencia, bajo los siguientes antecedentes administrativos y documentación de respaldo:

- Solicitud Inicio de Proc. de Contratación, Unidad Solicitante Sub Alcalde D-2 (fs 01 a 088)
- Documento Base de Contratación y Especificaciones Técnicas (a fs. 183)
- Resolución de Aprob. DBC y Autorización de Inicio de Proceso de Contratación (fs. 184)
- Descripción del Proyecto (a fs. 082 a, b, c)
- Estudio de Suelos (fs 078)
- Certificación Presupuestaria (fs. 084)
- Confirmación de Publicación en el SICOES (fs. 091)
- Designación de la Comisión de Calificación (fs. 185)
- Acta de Cierre de Presentación de Propuestas (a fs. 187)
- Formularios de Calificación y Evaluación de Propuestas (fs. 213 a 235)
- Propuesta del proponente adjudicado (a fs. 228)
- Presupuesto por Ítems y General de la Obra (fs. 208)
- Informe de Evaluación de la Comisión de Calificación (fs. 235)
- Nota de Adjudicación (fs. 238)
- Número de Identificación Tributaria (fs. 239)
- Certificado de Solvencia Fiscal (fs. 242)
- Póliza de Garantía de Cumplimiento de Contrato de Obra (fs. 243)
- Póliza de Garantía de Correcta Inversión de Anticipo (fs. 244)

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones de aprobar o rechazar los contratos y convenios dentro de los plazos establecidos, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 Numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE.

Art.1º APROBAR la suscripción del **Contrato Administrativo N° 143/2010** entre el **GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE** legalmente representado por la Lic. Verónica Berrios Vergara, Lic.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 3 de 3
RMN° 603/10

Isidoro García Carballo y el Arq. Iván Domínguez Lucuy, en su condición de Honorable Alcaldesa Municipal a.i., Oficial Mayor de Finanzas y Administrativo y Oficial Mayor Técnico respectivamente, y por otra parte Empresa Constructora HABITERRA (Unipersonal) representada por el Sr. GERSON ORELLANA PESTAÑAS en su condición de Contratista, para la ejecución de la Obra "CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RIGIDO ALTO VILLA MARGARITA" D-2, de acuerdo a las características técnicas, Intems, volúmenes y cantidades de obra consignado en el Objeto del Contrato, por el costo total de **Bs. Bs. 83.285,99** (Ochenta y Tres Mil Doscientos Ochenta y Cinco con 99/100 Bolivianos) y por el plazo de ejecución de **SETENTA y SEIS (76) DIAS CALENDARIO**, por haber cumplido con los requisitos técnicos, procedimientos administrativos y legales de la convocatoria.

Art.2º La calidad de la buena ejecución y supervisión de la obra en estricto acuerdo al Requerimiento de Propuestas y Especificaciones Técnicas, será de responsabilidad exclusiva de la Dirección de Supervisión de Obras, Fiscal de Obras, Oficialía Mayor Técnica y Sub Alcaldía D-2.

Art.3º INSTRUIR a la MAE para que de manera previa a realizar la inversión e inicio de obras, verifique el área donde será emplazada la obra, la misma que debe estar consolidada como área de dominio público en favor del Gobierno Municipal de Sucre y contar con la instalación de los servicios básicos de agua potable y alcantarillado sanitario y demás servicios para evitar el deterioro de la obra.

Art.4º Se deja claramente establecido que la designación oportuna del SUPERVISOR Y FISCAL DE OBRAS y la Comisión de Recepción, es de responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva mediante las unidades técnicas.

Art.5º La Comisión de Recepción bajo su exclusiva responsabilidad deberá verificar la calidad de la obra, observando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del Contrato, de conformidad con lo establecido en el Art. 39, del D.S. N° 0181.

Art.6º INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remita una copia simple de la descripción de los ítems a ser ejecutados del Proyecto, a los dirigentes del lugar del emplazamiento de la Obra para fines de control y seguimiento.

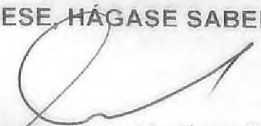
Art.7º Se INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal para que una vez concluida la ejecución de la obra, presente Informe Técnico documentado al Pleno del Honorable Concejo Municipal para efectos de fiscalización por la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.

Art.8º SE RECOMIENDA a la Máxima Autoridad Ejecutiva tomar las previsiones correspondientes para que en la programación de proyectos de inversión pública se realicen "PROYECTOS INTEGRALES".

Art.9º Remitir una fotocopia de la documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.

Art.10º El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE


Lic. Domingo Martínez Cáceres
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Profa. Arminda C. Herrera Gonzáles
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL

